



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que solicitan integración **de LITIS CONSORTE NECESARIO del señor JHONATAN BLANDON ORDOÑEZ**. Pasa para lo pertinente,

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00029-00
DEMANDANTE	ANA MILENA SALAZAR COLLAZOS
DEMANDADO	-ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO	-YULIETH PAOLA ROMAÑA VARGAS -JHONATAN BLANDON ORDOÑEZ
ASUNTO	INTEGRA LITIS CONSORTE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 340

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante **Auto Interlocutorio No. 427 del 19 de Mayo de 2022, publicado el 20 de Mayo de la misma calenda**, se dio por contestada la demanda por parte de la demanda **PROTECCIÓN S.A.**, igualmente se vinculó como **LITIS CONSORTE NECESARIO** a la señora **YULIETH PAOLA ROMAÑA VARGAS** en razón al conflicto de beneficiarias que se ha presentado entre la demandante y la señora **YULIETH PAOLA ROMAÑA VARGAS**, sin embargo, en dicho Auto se omitió correr traslado a la integrada razón por la cual se adicionara lo correspondiente a fin de garantizar el debido proceso.

Ahora bien, se evidencia qua a través de memorial enviado al presente Despacho Judicial el **día Nueve (09) de Junio de 2022**, el señor **JHONATAN BLANDON ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.419.169 a través de apoderado Judicial el **Dr. ALIRIO MOSQUERA PEREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 82.363.007 y T.P. No.233.824 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó integración como **LITIS CONSORTE NECESARIO** dentro del proceso de la referencia, como hijo del causante según registro civil de nacimiento visible a Fl.10 de dicho memorial.

Por lo expuesto en líneas precedentes y de conformidad con el artículo **61 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.** se vinculará en condición de litisconsorte necesario al señor **JHONATAN BLANDON ORDOÑEZ**, toda vez, que en el evento de que prosperaren las pretensiones, se vería afectado con la decisión.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **ALIRIO MOSQUERA PEREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 82.363.007 portador de la T.P. No. 233.824 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderado del señor **JHONATAN BLANDON ORDOÑEZ**, de conformidad con el Poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: VINCULAR como **LITIS CONSORTE NECESARIO** al señor **JHONATAN BLANDON ORDOÑEZ** conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia al señor **JHONATAN BLANDON ORDOÑEZ**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARO: ADICIONAR al AUTO INTERLOCUTORIO No.427 del 20 de Mayo de 2022 lo siguiente:

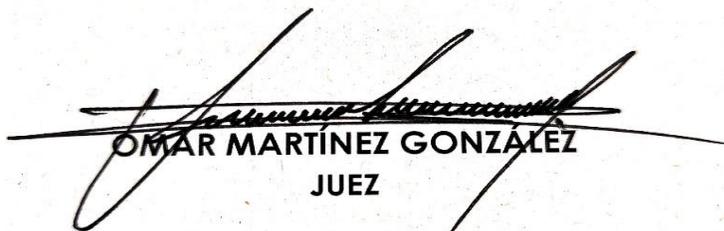
***CUARTO: CORRASE TRASLADO** de esta providencia a la señora **YULIETH PAOLA ROMAÑA VARGAS**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.*

conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: REQUERIR a los vinculados como **LITIS CONSORTES NECESARIOS** para que al contestar la demanda, alleguen todas las pruebas documentales que pretendan hacer valer y que se encuentre en su poder, como lo dispone el **Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.**

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

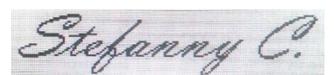
H.S.C.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de
Cali

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2023

En Estado No. 017 se notifica a las
partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA